



RADICACIÓN: 08001311000620230006400
PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: VANESSA AGUILAR LENGUA
DEMANDADO: JAVIER MAGOS CASTRO.
MENOR: ANGELLA VANESSA MAGOS AGUILAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de julio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO,
VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VENTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y la oportunidad para fijar fecha para realizar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en la que se practicaran las pruebas, se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- I. Registro civil de nacimiento de la menor, ANGELLA VANESSA MAGOS AGUILAR, con indicativo serial No. 57544328, de la Notaría 12 del Círculo de esta ciudad.
- II. Captura de wsp en lo atinente al cruce de correos entre mi cliente y el demandado, con lo que se demuestra la forma de conocer el correo electrónico de este.
- III. Certificación de la Notaría 9ª. de Barranquilla, a lo concerniente al divorcio de las partes.

PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- I. BLANCA RUTH GAITAN CAICEDO correo electrónico dayana10191@gmail.com.
- II. ESTHER JUDITH GUTIERREZ GOMEZ –con correo electrónico; esther.gutierrez.gomez@hotmail.com.
- III. CELIA CASTRO TREJO: Calle abuela de la menor, correo electrónico: javiermagos53@gmail.com.

- IV. ROSA MARIA MAGOS CASTRO tía del menor con correo electrónico: kajasud18@hotmail.com.
- V. JHON JAIR AGUILAR LENGUA tío de la menor y con correo electrónico johnjairo.a.l@gmail.com.
- VI. ACILA SILGADO PERE tía de la menor y correo electrónico: asilasilgado@hotmail.com.

PRUEBAS DE OFICIO

- I. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 372 del Código General del proceso, ordénese la práctica de interrogatorio al demandante VANESSA AGUILAR LENGUA y al demandado JAVIER MAGOS CASTRO.
- II. Valoración de la Asistente Social de este despacho judicial, para verificar las condiciones en que residen la menor ANGELLA VANESSA MAGOS AGUILAR.
- III. Ordenar a la Defensora de Familia del ICBF Adscrita a este Despacho Judicial con el apoyo de profesional de psicología de la misma entidad, realicen entrevista a la menor ANGELLA VANESSA MAGOS AGUILAR para que expresen en un lenguaje acorde a su edad como es su relación con sus progenitores y cuáles son sus expectativas desde el punto de vista familiar.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderado, parte demandante y demandado vajofeagUILAR@hotmail.com, asaltarinm@hotmail.com, y kajasud18@hotmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

En merito a lo expuesto, se

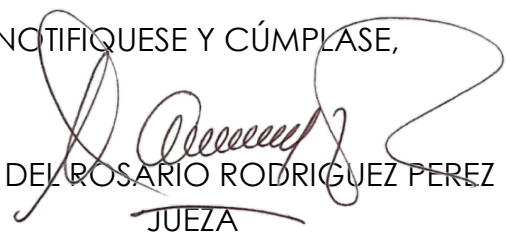
RESUELVE

- 1. Decretar las pruebas documentales y testimoniales señaladas en la parte considerativa.
- 2. Señalar el día 08 de septiembre de 2023 a las 9:00 am, a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y que en la misma se practicarán las pruebas ordenadas

en el presente proveído. En caso de inasistencia injustificada, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

3. Ejecutoriada esta decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación apoderado, parte demandante y demandado vajofeaguilar@hotmail.com, asaltarinm@hotmail.com, y kajasud18@hotmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.
4. NOTIFICAR de esta providencia a través de a las partes y a la Procuradora Judicial, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

oms